



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

EXPEDIENTE: 53-38790

C.A.:16.27S.714.1.3-92/1999

BITACORA: 04/KW-0046/03/18

OF. N° SGPA-DGZFMTC-**3948** /2018

Ciudad de México, a

18 SEP 2018

LIC. LUIS ENRIQUE MENA CALDERÓN
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Av. Prolongación Tormenta N° 11, por Flores
Col. Las Flores, C.P. 24097
Campeche, Campeche

PRESENTE

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el C. **VICTOR MARCELO HERNÁNDEZ ORTIZ**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión N° **DGZF-226/01**, en favor de la C. **REBECA TREVIÑO ALFARO**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas N° **2750** /2018, de fecha **18 SEP 2018**, y N° **2751** /2018, de fecha **18 SEP 2018**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.



c.c.p. Archivo. - A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente ocuro.

LALCIRV/S/EATC.

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN N° DGZF-226/01

RESOLUCIÓN N° **2750** /2018.

En la Ciudad de México, a **18 SEP 2018**.

Resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en atención a que el C. **VICTOR MARCELO HERNÁNDEZ ORTIZ**, solicita ceder en favor de la C. **REBECA TREVIÑO ALFARO**, los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-226/01**.

RESULTANDO

PRIMERO.- El **20 de abril de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del C. **JORGE ANTONIO LUGO CURMINA**, el Título de Concesión N° **DGZF-226/01**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **400.20 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Km. 184+756 de la Carretera Federal 180, Matamoros-Puerto Juárez, tramo Champotón-Campeche, lugar conocido como La Ensenada, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, así como las obras existentes en el área consistentes en **Casa de veraneo con recamara, estancia, bala, cocina, terraza, todo construido con cimientos de mampostería de piedra, zapata, dalas, castillos y trabes de concreto armado, muros de block, losa de viguetas y bovedilla de concreto armado, piso de concreto con terminado de mosaico, cisterna, fosa séptica y rampa**, exclusivamente para un uso de **Casa de Veraneo, sin autorización para realizar obras** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de junio de 2001**.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución Administrativa N° **779/16**, de fecha **28 de junio de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó la Prórroga del Título de Concesión N° **DGZF-226/01**.

TERCERO.- Que mediante Resolución Administrativa N° **800/2017**, de fecha **28 de junio de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Autorizó al C. **JORGE ANTONIO LUGO CURMINA**, ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-226/01**, en favor del C. **VICTOR MARCELO HERNÁNDEZ ORTIZ**.

CUARTO.- Que mediante Resolución Administrativa N° **801/2017**, de fecha **28 de junio de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Modifica las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-226/01**, en lo referente al nuevo Concesionario para quedar de la siguiente forma:

...“

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de Concesión N° DGZF-226/01, en virtud del cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario al C. **VICTOR MARCELO HERNÁNDEZ ORTIZ**, respecto de una superficie de **400.20 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Km. 184+756 de la Carretera Federal 180, Matamoros-Puerto Juárez, tramo Champotón-Campeche, lugar conocido como La Ensenada, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, así como las obras existentes en el área consistentes en **Casa de veraneo con recámara, estancia, balo, cocina, terraza, todo construido con cimientos de mampostería de piedra, zapata, dalas, castillos y traveses de concreto armado, muros de block, losa de viguetas y bovedilla de concreto armado, piso de concreto con terminado de mosaico, cisterna, fosa séptica y rampa**, exclusivamente para un uso de **Casa de Veraneo, sin autorización para realizar obras** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**”...

QUINTO.- Que con fecha **06 de marzo de 2018**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, escrito por parte de la C. Mercedes Enith Freyer Manjarrez, Apoderada Legal del C. **VICTOR MARCELO HERNÁNDEZ ORTIZ**, por medio del cual realiza la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-226/01**, en favor de la C. **Rebeca Treviño Alfaro**.

SEXTO.- Que con fecha **17 de abril de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio N° **SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/108/2018**, de fecha **04 de abril de 2018**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, remitió la solicitud referida en el Resultando inmediato superior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracción XIII, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los tramites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.



II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **06 de marzo de 2018**, el C. **VICTOR MARCELO HERNÁNDEZ ORTIZ**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-226/01**, en favor de la C. **Rebeca Treviño Alfaro**, y que la misma fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **17 de abril de 2018**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **20 de abril de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del C. **JORGE ANTONIO LUGO CURMINA**, el Título de Concesión N° **DGZF-226/01**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **12 de junio de 2001**, fecha en que se entregó dicho Título.
- B. Que mediante Resolución Administrativa N° **779/16**, de fecha **28 de junio de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó la Prórroga del Título de Concesión N° **DGZF-226/01**, por una vigencia de **15 años**, contados a partir del **13 de junio de 2016**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- C. Que mediante Resolución Administrativa con N° **800/2017** de fecha **28 de junio de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al C. **JORGE ANTONIO LUGO CURMINA**, ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-2226/01**, en favor del C. **VICTOR MARCELO HERNÁNDEZ ORTIZ**.
- D. Que mediante Resolución Administrativa N° **801/2017** de fecha **28 de junio de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Modifica las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-226/01**, en virtud de reconocer al C. **VICTOR MARCELO HERNÁNDEZ ORTIZ**, como el concesionario del Título de Concesión N° **DGZF-226/01**.



- E.** La solicitud que da origen a la presente Cesión de Derechos fue suscrita de puño y letra por la C. Mercedes Enith Freyer Manjarrez, Representante Legal del C. **VICTOR MARCELO HERNÁNDEZ ORTIZ**, (mediante Escritura Pública N° 216 de fecha 05 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la Licenciada María Mercedes Ruiz Ortegón, Titular de la Notaría Pública N° 4, en el Estado de Campeche), Titular de la Concesión **N° DGZF-226/01**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- F.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- G.** Que el C. **VICTOR MARCELO HERNÁNDEZ ORTIZ**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, que acredita mediante:
1. Copia Simple del Recibo de Pago N° **E942162**, emitido por el H. Ayuntamiento de Municipio de Campeche, de fecha 02 de febrero de 2018, a nombre del C. HERNÁNDEZ ORTIZ VICTOR MARCELO, correspondiente al uso y goce de aprovechamiento de la zona federal del periodo comprendido de **Enero a Diciembre de 2018**.
 2. Copia Simple del Recibo de Pago N° **E862490**, emitido por el H. Ayuntamiento de Municipio de Campeche, de fecha 31 de marzo de 2017, a nombre del C. LUGO CURMINA JORGE ANTONIO, correspondiente al uso y goce de aprovechamiento de la zona federal del periodo comprendido de **Enero a Diciembre de 2017**.
 3. Copia Simple del Recibo de Pago N° **E730944**, emitido por el H. Ayuntamiento de Municipio de Campeche, de fecha 27 de enero de 2016, a nombre del C. LUGO CURMINA JORGE ANTONIO, correspondiente al uso y goce de aprovechamiento de la zona federal del periodo comprendido de **Enero a Diciembre de 2016**.
 4. Copia Simple del Recibo de Pago N° **E643090**, emitido por el H. Ayuntamiento de Municipio de Campeche, de fecha 27 de febrero de 2015, a nombre del C. LUGO CURMINA JORGE ANTONIO, correspondiente al uso y goce de aprovechamiento de la zona federal del periodo comprendido de **Enero a Diciembre de 2015**.
 5. Copia Simple del Recibo de Pago N° **E359429**, emitido por el H. Ayuntamiento de Municipio de Campeche, de fecha 06 de febrero de 2014, a nombre del C. LUGO CURMINA JORGE ANTONIO, correspondiente al uso y goce de aprovechamiento de la zona federal del periodo comprendido de **Enero a Diciembre de 2014**.
 6. Copia Simple del Recibo de Pago N° **E66977**, emitido por el H. Ayuntamiento de Municipio de Campeche, de fecha 26 de febrero de 2013, a nombre del C. LUGO CURMINA JORGE ANTONIO,



correspondiente al uso y goce de aprovechamiento de la zona federal del periodo comprendido de **Enero a Diciembre de 2013.**

- H. Que la C. **Rebeca Treviño Alfaro**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su acta de nacimiento, con número de Folio A193158998; expedida en el Estado de Nuevo León, el jueves 01 de marzo de 2018, Dando fe el C. Rodolfo Cesar Rojas García.
- I. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- J. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el C. **VICTOR MARCELO HERNÁNDEZ ORTIZ** el uso de **Casa de Veraneo, sin autorización para realizar obras** que tiene autorizado está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el C. **VICTOR MARCELO HERNÁNDEZ ORTIZ**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión N° **DGZF-226/01**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al C. **VICTOR MARCELO HERNÁNDEZ ORTIZ**, ceder en favor de la C. **Rebeca Treviño Alfaro**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **400.20 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Km. 184+756 de la Carretera Federal 180, Matamoros-Puerto Juárez, tramo Champotón-Campeche, lugar conocido como La Ensenada, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, así como las obras existentes en el área consistentes en **Casa de veraneo con recamara, estancia, balo, cocina, terraza, todo construido con cimientos de mampostería de piedra, zapata, dalas, castillos y traveses de concreto armado, muros de block, losa de**



viguetas y bovedilla de concreto armado, piso de concreto con terminado de mosaico, cisterna, fosa séptica y rampa, exclusivamente para un uso de Casa de Veraneo, sin autorización para realizar obras.

SEGUNDO.- Se le informa al C. **VICTOR MARCELO HERNÁNDEZ ORTIZ**, que con la emisión de la presente autorización, el Título de Concesión N° **DGZF-226/01**, pasa a favor de la C. **Rebeca Treviño Alfaro**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que se ratifica el texto y contenido de las Bases y Condiciones establecidas en el mismo.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. **VICTOR MARCELO HERNÁNDEZ ORTIZ**, y/o la C. Mercedes Enith Freyer Manjarrez, Representante Legal, **cedente** del Título de Concesión N° **DGZF-226/01**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en

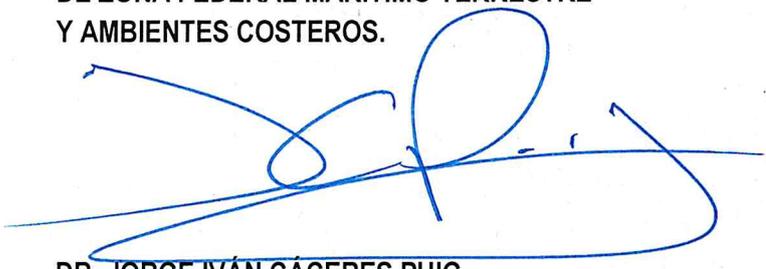
con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.


LALC/IRVS/ETC.